

UNIVERSIDAD DE CHILE

23-05-2000
1159 ✓
11 MAY 2000

U. DE CHILE S.J. (O) N° 187

ANT: Providencia N° 1161, de Rectoría.

MAT: PROPOSICION DE MODIFICACION DE REGLAMENTO GENERAL DE FACULTADES

SANTIAGO, 11 MAY 2000

A : SEÑOR RECTOR

DE : SERVICIO JURIDICO

Por la Providencia del antecedente se solicita la elaboración de una modificación al Reglamento General de Facultades, en términos de posibilitar el acceso a las funciones de Director de Departamento, de Director de Escuela y de Subdirector de Departamento a todos los académicos pertenecientes a la jerarquía de Profesor.

Con tal fin se ha redactado una modificación al artículo 11 de dicho Reglamento, cuyo proyecto se adjunta para su consideración y ulterior aprobación por el Consejo Universitario por tratarse de una modificación a un reglamento básico de la Universidad y que atañe al conjunto de ésta.

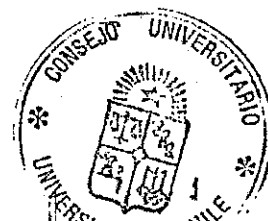
Saluda atentamente a Ud.,



Hernán Villalba González
HERNAN VILLALBA GONZALEZ
Abogado Jefe

Distribución

1. Sr. Rector
 2. Carpeta N° 119/00
 3. Archivo
- GLB/diredep.reqs





UNIVERSIDAD DE CHILE

PROYECTO

MODIFICA D.U. N° 3698, DE 1983.

DECRETO N°

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. N° 153 de 1981 aprobatorio del Estatuto de la Universidad de Chile y en el D.S. N° 292 de 1998, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 3698 de 1983; y lo acordado por el Consejo Universitario en sesión realizada el

DECRETO:

Apruébase la siguiente modificación al D.U. N° 3698 de 1983, aprobatorio del Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile:

Reemplázase el Artículo 11, por el siguiente:

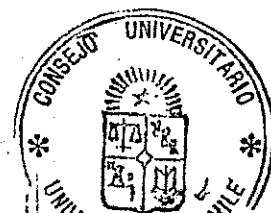
"Artículo 11

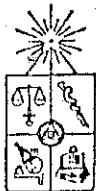
El Director de Escuela será nombrado por el Rector de entre aquellos académicos que se encuentren en la jerarquía académica de Profesor y permanecerá en esas funciones mientras cuente con la confianza del Rector.

Las funciones de Director de Departamento serán desempeñadas por académicos designados por el Rector de entre aquellos que se encuentren en la jerarquía de Profesor y permanecerá en sus funciones mientras cuenten con la confianza del Rector.

Las funciones de Directores de Institutos y Centros serán desempeñadas por académicos de la Facultad designados por el Rector y permanecerán en sus funciones mientras cuenten con la confianza de éste.

Existirá, además, y cuando se estime necesario, la función de Subdirector de Departamento de Facultad, la que será desempeñada por el académico designado por el Decano a proposición del Director del respectivo Departamento, de entre aquellos que se encuentren en la jerarquía de Profesor.





UNIVERSIDAD DE CHILE

Corresponderá al Subdirector reemplazar al Director del respectivo Departamento, con sus atribuciones cuando éste no pueda desempeñarlas por cualquier causa.

Tómese razón, comuníquese y regístrese.

Fdo. Prof. LUIS A. RIVEROS, Rector. LUIS BAHAMONDE BRAVO,
Prorrector.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

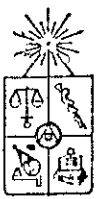
Saluda atentamente a usted,

GUIDO MACCHIAVELLO CONTRERAS
Secretario General

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA U. DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
FACULTADES E INSTITUTOS INTERDISCIPLINARIOS
VICERRECTORIAS
DIRECCIONES
SERVICIO JURIDICO
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
PROGRAMA DE BACHILLERATO
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM
GLB/fm



849
24 ABR 2000



UNIVERSIDAD DE CHILE

U. DE CHILE S. J. (O) N° 154

ANT: Providencia N°1037, Rectoría.

MAT: REQUISITOS DIRECTOR DE ESCUELA.

SANTIAGO, 24 ABR 2000

A : SEÑOR RECTOR

DE : SERVICIO JURIDICO

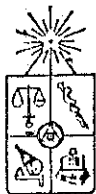
Mediante la nota del antecedente, el señor Rector recaba la opinión y proposición del Servicio Jurídico acerca de la solicitud del Decano de la Facultad de Medicina en orden que se designe como Directora de la Escuela de Terapia Ocupacional a una Profesora Asistente, a falta de Profesores Titulares y Asociados.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 11 del Reglamento General de Facultades, "el Director de Escuela será nombrado por el Rector de entre aquellos académicos que se encuentren en alguna de las dos más altas jerarquías académicas...", esto es, Titulares y Asociados.

A este respecto y en relación con la consulta específica del señor Rector acerca de la proposición de la Facultad de Medicina, este Servicio estima que la situación es enteramente similar a la que afecta al Departamento de Historia y Teoría de la Arquitectura y a la cual nos referimos en nuestro Oficio (O) N°140, de 17 de abril de 2000. En ese orden de consideraciones, se torna más urgente la necesidad de formular una modificación al Reglamento General de Facultades por alguna de las vías sugeridas en el Oficio antes citado, incluyendo tanto a los Directores de Departamento, como a los Directores de Escuela.

La solución propuesta en el referido informe es igualmente válida para la situación que ha surgido con la Dirección de la Escuela de Terapia Ocupacional y a la cual es posible acudir en tanto se formalice la modificación al Reglamento General de Facultades para asegurar la continuidad de la función. En efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 6° del DU N° 002805, de 1993, que aprobó Normas Generales sobre Escuelas de Pregrado, podrá designarse un Subdirector de Escuela, de la jerarquía de Profesor, a quien le corresponde subrogar al Director de Escuela.



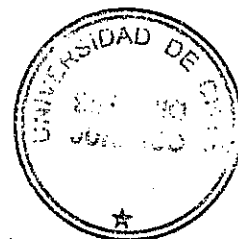


UNIVERSIDAD DE CHILE

Para una mayor ilustración de la materia, se adjunta Oficio S.J.(O)N°140/00.

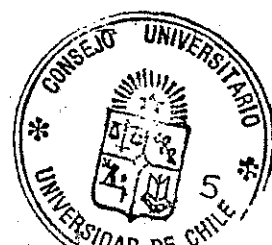
Saluda atentamente a Ud.,

HERNAN VILLALBA GONZALEZ
Abogado Jefe



Distribución

1. Sr. Rector
 2. Archivo S.J.
 3. Carpeta N°119/00
- GLB/diresc.reqs.





UNIVERSIDAD DE CHILE

URGENTE

#57 ✓
17 ABR 2000

RECIBIDO VAAE
Nº 784
FECHA 18 ABR. 2000

U. DE CHILE S.J. (O) N° 140

ANT: Providencia N° 890, de Rectoría.

MAT: REQUISITOS DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

SANTIAGO, 17 ABR 2000

A : SEÑOR RECTOR
DE : SERVICIO JURIDICO

Por la Providencia del antecedente se solicita la opinión y proposición del Servicio Jurídico en relación con la comunicación del Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo acerca de la posibilidad de proponer como Director del Departamento de Historia y Teoría de la Arquitectura, a un académico de la jerarquía de Profesor Asistente, previa consulta a la comunidad universitaria. Agrega el señor Decano, que los profesores de la jerarquía de Profesor Titular adscritos a ese Departamento, ocupan los cargos de Vicedecano y de actual Director del mismo, respectivamente y que los académicos de la jerarquía de Profesor Asociado, tienen cargos de Jornada parcial.

En primer lugar es preciso tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 11 del Reglamento General de Facultades las funciones de Director de Departamento serán desempeñadas por académicos designados por el Rector de entre aquéllos que se encuentren en alguna de las dos más altas jerarquías académicas, esto es Profesor Titular y Profesor Asociado. Sin embargo de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° transitorio de ese mismo cuerpo reglamentario "a falta de profesores pertenecientes a las dos mas altas jerarquías académicas, el Rector podrá, a proposición fundada del Decano, nombrar Profesores Asistentes para los cargos de Director de Escuela y funciones de Director de Departamento, respectivamente".

Esta disposición tuvo una vigencia de dos años y fue prorrogada por DU N° 195, de 1998, pero esta prórroga venció el 12 de marzo del año en curso. En estas condiciones y si las circunstancias, así lo aconsejan, el señor Rector puede en uso de sus atribuciones, proponer al Consejo Universitario, una modificación al reglamento en referencia, en términos de abrir el acceso a Director de Departamento a todos los académicos de la jerarquía de profesor, para lo cual bastaría con sustituir el inciso 2° del artículo 11. La otra alternativa viable es la dictación, previa proposición al Consejo Universitario, de una disposición transitoria que permita designar profesores Asistentes por un plazo determinado, de similar tenor a la disposición 3ª. transitoria que perdió vigencia el 12 de marzo ppdo., como se indicara precedentemente.

Sin perjuicio de lo anterior, debe agregarse que los incisos 4° y 5° del artículo del Reglamento General de Facultades, contemplan la función de





UNIVERSIDAD DE CHILE

Subdirector de Departamento que puede ser desempeñada por académicos pertenecientes a la jerarquía de Profesor, y le corresponde reemplazar al Director del Departamento con sus mismas atribuciones cuando éste no pueda desempeñarlas por cualquier causa. // ✓

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, en tanto se formaliza la modificación del Reglamento General de Facultades y se realiza la consulta a la comunidad académica, para asegurar la continuidad de las funciones el Decano puede designar un Subdirector del Departamento de Historia y Teoría de la Arquitectura, quien reemplazará al Director. // ✓

Saluda atentamente a Ud.,



HERNAN VILLALBA GONZALEZ
Abogado Jefe

Distribución

1. Sr. Rector
 2. Carpeta N°119/00
 3. Archivo
- GLB/diredep.reqs





UNIVERSIDAD DE CHILE

1158 ✓
11 MAY 2000

U. DE CHILE S.J. (O) N° 187

ANT: Providencia N° 1161, de Rectoría.

MAT: PROPOSICION DE MODIFICACION DE REGLAMENTO GENERAL DE FACULTADES

SANTIAGO, 11 MAY 2000

A : SEÑOR RECTOR

DE : SERVICIO JURIDICO

Por la Providencia del antecedente se solicita la elaboración de una modificación al Reglamento General de Facultades, en términos de posibilitar el acceso a las funciones de Director de Departamento, de Director de Escuela y de Subdirector de Departamento a todos los académicos pertenecientes a la jerarquía de Profesor.

Con tal fin se ha redactado una modificación al artículo 11 de dicho Reglamento, cuyo proyecto se adjunta para su consideración y ulterior aprobación por el Consejo Universitario por tratarse de una modificación a un reglamento básico de la Universidad y que atañe al conjunto de ésta.

Saluda atentamente a Ud.,



HERNAN VILLALBA GONZALEZ
Abogado Jefe

Distribución

1. Sr. Rector
 2. Carpeta N°119/00
 3. Archivo
- GLB/diredep.reqs





UNIVERSIDAD DE CHILE

PROYECTO

MODIFICA D.U. N° 3698, DE 1983.

DECRETO N°

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. N° 153 de 1981 aprobatorio del Estatuto de la Universidad de Chile y en el D.S. N° 292 de 1998, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 3698 de 1983; y lo acordado por el Consejo Universitario en sesión realizada el

DECRETO:

Apruébase la siguiente modificación al D.U. N° 3698 de 1983, aprobatorio del Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile:

Reemplázase el Artículo 11, por el siguiente:

"Artículo 11

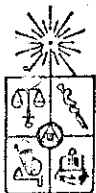
El Director de Escuela será nombrado por el Rector de entre aquellos académicos que se encuentren en la jerarquía académica de Profesor y permanecerá en esas funciones mientras cuente con la confianza del Rector.

Las funciones de Director de Departamento serán desempeñadas por académicos designados por el Rector de entre aquellos que se encuentren en la jerarquía de Profesor y permanecerá en sus funciones mientras cuenten con la confianza del Rector.

Las funciones de Directores de Institutos y Centros serán desempeñadas por académicos de la Facultad designados por el Rector y permanecerán en sus funciones mientras cuenten con la confianza de éste.

Existirá, además, y cuando se estime necesario, la función de Subdirector de Departamento de Facultad, la que será desempeñada por el académico designado por el Decano a proposición del Director del respectivo Departamento, de entre aquellos que se encuentren en la jerarquía de Profesor.





UNIVERSIDAD DE CHILE

Corresponderá al Subdirector reemplazar al Director del respectivo Departamento, con sus atribuciones cuando éste no pueda desempeñarlas por cualquier causa.

Tómese razón, comuníquese y regístrese.

Fdo. Prof. LUIS A. RIVEROS, Rector. LUIS BAHAMONDE BRAVO,
Prorrector.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

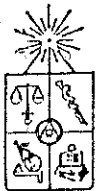
Saluda atentamente a usted,

GUIDO MACCHIAVELLO CONTRERAS
Secretario General

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA U. DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
FACULTADES E INSTITUTOS INTERDISCIPLINARIOS
VICERRECTORIAS
DIRECCIONES
SERVICIO JURIDICO
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
PROGRAMA DE BACHILLERATO
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM
GLB/tfm



879 ✓
24 ABR 2000



UNIVERSIDAD DE CHILE

U. DE CHILE S. J. (O) N° 154

ANT: Providencia N°1037, Rectoría.

MAT: REQUISITOS DIRECTOR DE ESCUELA.

SANTIAGO, 24 ABR 2000

A : SEÑOR RECTOR

DE : SERVICIO JURIDICO

Mediante la nota del antecedente, el señor Rector recaba la opinión y proposición del Servicio Jurídico acerca de la solicitud del Decano de la Facultad de Medicina en orden que se designe como Directora de la Escuela de Terapia Ocupacional a una Profesora Asistente, a falta de Profesores Titulares y Asociados.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 11 del Reglamento General de Facultades, "el Director de Escuela será nombrado por el Rector de entre aquellos académicos que se encuentren en alguna de las dos más altas jerarquías académicas....", esto es, Titulares y Asociados.

A este respecto y en relación con la consulta específica del señor Rector acerca de la proposición de la Facultad de Medicina, este Servicio estima que la situación es enteramente similar a la que afecta al Departamento de Historia y Teoría de la Arquitectura y a la cual nos referimos en nuestro Oficio (O) N°140, de 17 de abril de 2000. En ese orden de consideraciones, se torna más urgente la necesidad de formular una modificación al Reglamento General de Facultades por alguna de las vías sugeridas en el Oficio antes citado, incluyendo tanto a los Directores de Departamento, como a los Directores de Escuela.

La solución propuesta en el referido informe es igualmente válida para la situación que ha surgido con la Dirección de la Escuela de Terapia Ocupacional y a la cual es posible acudir en tanto se formalice la modificación al Reglamento General de Facultades para asegurar la continuidad de la función. En efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 6° del DU N° 002805, de 1993, que aprobó Normas Generales sobre Escuelas de Pregrado, podrá designarse un Subdirector de Escuela, de la jerarquía de Profesor, a quien le corresponde subrogar al Director de Escuela.





UNIVERSIDAD DE CHILE

Para una mayor ilustración de la materia, se adjunta Oficio S.J.(O)N°140/00.

Saluda atentamente a Ud.,

HERNAN VILLALBA GONZALEZ
Abogado Jefe



Distribución

1. Sr. Rector
 2. Archivo S.J.
 3. Carpeta N°119/00
- GLB/diresc.reqs.





UNIVERSIDAD DE CHILE

URGENTE

#57 ✓
17 ABR 2000

REQUISITO VAAE
N° 784
FECHA 18 ABR. 2000

U. DE CHILE S.J. (O) N° 140

ANT: Providencia N° 890, de Rectoría.

MAT: REQUISITOS DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

SANTIAGO, 17 ABR 2000

A : SEÑOR RECTOR
DE : SERVICIO JURIDICO

Por la Providencia del antecedente se solicita la opinión y proposición del Servicio Jurídico en relación con la comunicación del Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo acerca de la posibilidad de proponer como Director del Departamento de Historia y Teoría de la Arquitectura, a un académico de la jerarquía de Profesor Asistente, previa consulta a la comunidad universitaria. Agrega el señor Decano, que los profesores de la jerarquía de Profesor Titular adscritos a ese Departamento, ocupan los cargos de Vicedecano y de actual Director del mismo, respectivamente y que los académicos de la jerarquía de Profesor Asociado, tienen cargos de Jornada parcial.

En primer lugar es preciso tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 11 del Reglamento General de Facultades las funciones de Director de Departamento serán desempeñadas por académicos designados por el Rector de entre aquéllos que se encuentren en alguna de las dos más altas jerarquías académicas, esto es Profesor Titular y Profesor Asociado. Sin embargo de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° transitorio de ese mismo cuerpo reglamentario "a falta de profesores pertenecientes a las dos mas altas jerarquías académicas, el Rector podrá, a proposición fundada del Decano, nombrar Profesores Asistentes para los cargos de Director de Escuela y funciones de Director de Departamento, respectivamente".

Esta disposición tuvo una vigencia de dos años y fue prorrogada por DU N° 195, de 1998, pero esta prórroga venció el 12 de marzo del año en curso. En estas condiciones y si las circunstancias, así lo aconsejan, el señor Rector puede en uso de sus atribuciones, proponer al Consejo Universitario, una modificación al reglamento en referencia, en términos de abrir el acceso a Director de Departamento a todos los académicos de la jerarquía de profesor, para lo cual bastaría con sustituir el inciso 2° del artículo 11. La otra alternativa viable es la dictación, previa proposición al Consejo Universitario, de una disposición transitoria que permita designar profesores Asistentes por un plazo determinado, de similar tenor a la disposición 3ª. transitoria que perdió vigencia el 12 de marzo ppdo., como se indicara precedentemente.

Sin perjuicio de lo anterior, debe agregarse que los incisos 4° y 5° del artículo del Reglamento General de Facultades, contemplan la función de





UNIVERSIDAD DE CHILE

Subdirector de Departamento que puede ser desempeñada por académicos pertenecientes a la jerarquía de Profesor, y le corresponde reemplazar al Director del Departamento con sus mismas atribuciones cuando éste no pueda desempeñarlas por cualquier causa. // ✓

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, en tanto se formaliza la modificación del Reglamento General de Facultades y se realiza la consulta a la comunidad académica, para asegurar la continuidad de las funciones el Decano puede designar un Subdirector del Departamento de Historia y Teoría de la Arquitectura, quien reemplazará al Director. // ✓

Saluda atentamente a Ud.,



HERNAN VILLALBA GONZALEZ
Abogado Jefe

Distribución

1. Sr. Rector
 2. Carpeta N°119/00
 3. Archivo
- GLB/diredep.reqs

